



**SOLICITUD DE PROPUESTAS “RFP 06/2019”  
“EVALUACIÓN DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SANCIONES  
NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD”**

<b>Fecha de apertura del llamado</b>	<b>08/03/2019</b>
<b>Fecha de cierre del llamado</b>	<b>05/04/2019</b>

UNICEF es la organización de Naciones Unidas dedicada a la infancia y la adolescencia, y su misión es promover y asegurar el ejercicio permanente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que se desarrollen plenamente.

La base de su trabajo es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), un tratado internacional que establece los derechos de la infancia y la adolescencia y las responsabilidades que tienen el Estado y la sociedad para que éstos se cumplan.

**1. OBJETO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS**

El propósito de este llamado es invitar a interesados a presentar una propuesta técnica y financiera para la evaluación del diseño y de la implementación del primer año del *Modelo de sanciones no privativas de libertad*.

**2. ANTECEDENTES**

**En el año 1990, el Estado uruguayo ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** y, de esta manera, se unió al conjunto de naciones que reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y se comprometió a tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención.

Con la CDN se establece que, a los y las adolescentes que entran en conflicto con la ley penal<sup>1</sup> por cometer delitos, se les garantice una justicia especializada que respete los mismos derechos procesales consagrados para los adultos y les ofrezca, mediante el diseño e implementación de programas socioeducativos, la oportunidad de insertarse con éxito en la comunidad.

La excepcionalidad de la privación de libertad es un principio consagrado en la Convención. En su interpretación de este principio, el Comité de los Derechos del Niño señala en la observación general n°. 10, sobre los derechos del niño en la justicia de menores, que los Estados partes de la CDN deben disponer de un conjunto de alternativas eficaces para dar cumplimiento a la obligación que han contraído en virtud de la Convención y utilizar la privación de libertad tan solo como medida de último recurso.

Los Estados parte deben contemplar un conjunto de alternativas eficaces para dar cumplimiento a esta obligación estructurando un sistema de medidas alternativas que reduzca también el recurso a la

---

<sup>1</sup> Cada Estado ratificante de la Convención debe fijar una edad mínima y máxima de responsabilidad penal adolescente.

prisión preventiva. En ese sentido, deberán adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que sean necesarias para restringir la utilización de privación de la libertad.

En cumplimiento de la obligación de adecuar su legislación interna a los contenidos de la CDN, Uruguay promulgó el 7 de setiembre de 2004, [el Código de la Niñez y la Adolescencia \(CNA\)](#). El artículo 80 del CNA prevé para los adolescentes en conflicto con la ley un elenco de sanciones — denominadas “medidas socioeducativas”— que se cumplirán en libertad o con privación de ésta; enfatizando en que las primeras serán de carácter excepcional y por un tiempo breve, utilizándose como último recurso y, por lo tanto, debiéndose aplicar posibilidades alternativas a su internación en las instituciones (CDN, artículos 37.b y 40.4). Estas sanciones tienen un carácter educativo procurando “... la asunción de responsabilidad del adolescente y buscarán fortalecer el respeto del mismo por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros como asimismo el robustecimiento de los vínculos familiares y sociales” (CNA, art. 79).

**Esta realidad sentó el desafío de mejorar la aplicación de las sanciones no privativas de libertad que han demostrado ser más eficaces en los procesos educativos, y asegurar un efectivo cumplimiento de la excepcionalidad de las penas privativas de libertad.**

En el año 2016, en el marco del programa de trabajo sobre justicia penal de adolescentes, convenido entre UNICEF y el gobierno de Uruguay, se realizó en Montevideo un **simposio internacional sobre derechos de la infancia, seguridad ciudadana y sanciones alternativas a la privación de libertad aplicables a los adolescentes en conflicto con la ley penal, con el objetivo de contribuir a favorecer su aplicación.**

Como resultado del evento, se presentaron [recomendaciones concretas](#)<sup>2</sup> para el logro de dicho objetivo, entre las que se destaca la elaboración de un protocolo a fin de orientar el proceso de intervención programática para el cumplimiento de las diferentes medidas sancionatorias previstas en la legislación uruguaya<sup>3</sup>.

A partir de ahí se creó un **grupo de trabajo coordinado por UNICEF e integrado por el Poder Judicial, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Inclusión Adolescente (INISA), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG)** (instituciones públicas y organizaciones privadas que en el país se ocupan de este asunto) y el **Instituto Interamericano del Niño (IIN)**, para impulsar la concreción de las recomendaciones antes mencionadas. Este grupo elaboró un Modelo para el cumplimiento de las sanciones no privativas de libertad, que incluye un Plan Individual para la Ejecución de las Medidas (PIEM), un esquema de los programas de intervención y sus respectivos protocolos.

[El Modelo de Intervención para sanciones no privativas de libertad](#)<sup>4</sup> fue elaborado entre mayo y diciembre de 2017 y validado y presentado en junio de 2018. Su construcción se basó en un proceso colectivo entre las organizaciones del grupo de trabajo. Partió de un estudio de línea base sobre el estado actual de las actividades desarrolladas en PROMESEM y en las organizaciones de la sociedad civil. Se relevó que el nuevo Modelo no partiría de cero, porque ya se contaba con modos de intervención establecidos y la experiencia acumulada debía ser aprovechada; y se puso de manifiesto la necesidad de repensar y replantear las formas de intervención programática, ya que uno de los nudos críticos del proceso de aplicación y ejecución de las medidas no privativas de libertad se

---

<sup>2</sup> <https://www.sonadolescentes.org/files/Recomendaciones.pdf>

<sup>3</sup> Morais, 2017: 2

<sup>4</sup> <https://sonadolescentes.org/files/Penas-no-privativas.pdf>

encontraba en la carencia de una línea programática integral, que oriente el cumplimiento de las sanciones.

Se construyó un **Modelo único pero flexible, que se define como un protocolo de trabajo para la aplicación de las penas no privativas de libertad para adolescentes. Establece los fundamentos, objetivos, metodología, procedimientos y técnicas que serán utilizadas por todos quienes intervengan en la ejecución de las sanciones no privativas de libertad**, previstas en el CNA, de modo de permitir que los preceptos jurídicos y las concepciones doctrinarias que lo sostienen se cristalicen en la práctica.

Las instituciones tanto públicas como privadas que ejecutan las sanciones no privativas de libertad cuentan ahora con un marco general para la intervención programática que realizan. Con la presentación pública de junio de 2018 se dio inicio al proceso de implementación del modelo. Se cuenta con un plan de implementación donde se establecen los compromisos institucionales para la implementación del modelo.

### **3. PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación, de tipo formativa, buscará valorar el diseño y la aplicación del Modelo de Intervención para sanciones no privativas de libertad con el propósito de identificar fortalezas, nudos y aprendizajes para su ajuste. Los resultados de la evaluación permitirán dar cuenta de posibles cambios a implementar en los distintos niveles de la política, para lograr la sostenibilidad y la ampliación del Modelo, y en última instancia, contribuir a mejorar la vida de la población que atiende.

La evaluación fue acordada en el marco del plan de implementación del grupo de trabajo interinstitucional constituido para la elaboración del Modelo de Intervención para sanciones no privativas de libertad<sup>5</sup>, y llevar adelante su correcta ejecución es parte de los compromisos asumidos por UNICEF.

Una evaluación de este tipo será de gran utilidad, no solo para los organismos del Estado responsables de las políticas de justicia penal juvenil sino también para los y las adolescentes a quienes la misma está dirigida.

### **4. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN**

El objetivo de este trabajo es evaluar el diseño del Modelo de Intervención para sanciones no privativas de libertad y el despliegue de la implementación entre los meses de junio de 2018 y setiembre de 2019.

Esta evaluación se basa en los criterios de evaluación del DAC de la OCDE<sup>6</sup> y, como objetivos específicos, i) evaluará el diseño del Modelo tomando en cuenta los objetivos que persigue y su aplicabilidad tanto a nivel de las instituciones que hacen parte como a nivel de los territorios; ii) evaluará la **eficacia** de la implementación del Modelo y sus eventuales primeros resultados, así como los factores que influyen positiva o negativamente en su implementación; iii) buscará establecer

---

<sup>5</sup> **Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Inclusión Adolescente (INISA), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG)** (instituciones públicas y organizaciones privadas que en el país se ocupan de este asunto) y el **Instituto Interamericano del Niño (IIN) y UNICEF**

<sup>6</sup> DAC evaluation criteria:

<http://www.oecd.org/dac/evaluation/dacriteriaforevaluatingdevelopmentassistance.htm>

**lecciones aprendidas/aprendizajes** de la implementación del Modelo y **recomendaciones** para la mejora del mismo. Es importante destacar que la evaluación también deberá contemplar de manera transversal la integración de los **enfoques de derechos humanos, equidad y género** en el Modelo evaluado. Dado el corto tiempo de implementación del Modelo, no se evaluarán los criterios de impacto, sostenibilidad o eficiencia.

Para ello, la evaluación deberá responder al menos las siguientes preguntas:

**Pertinencia** (*Medida en la cual la intervención es adecuada en relación con las necesidades de la población meta y las políticas y necesidades del país y marcos internacionales*)

- ¿El diseño del modelo es coherente con el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño y aplicable?
- ¿El modelo está integrando de manera coherente y adecuada los enfoques de género, equidad y derechos humanos?
- ¿Las instituciones que hacen parte del modelo aseguran los recursos humanos y financieros para aplicarlo?

**Eficacia de la implementación** (*medida en la cual la intervención alcanza sus objetivos; y factores que influyen en el logro o no de los objetivos*)

- ¿Existen las capacidades humanas y financieras para implementar el modelo?
- ¿El modelo ha sido incorporado por los operadores que deben aplicarlo?
- ¿El modelo se aplica de acuerdo con lo establecido?
- ¿Cuáles son los factores que inciden en el logro de la implementación del modelo?
- ¿La aplicación del Modelo ha permitido mejorar el tratamiento de los y las adolescentes en conflicto con la ley?
- ¿Se están aplicando los enfoques de derechos humanos, género y equidad en la implementación del modelo?

## **5. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN**

### **Alcance:**

La evaluación deberá alcanzar todo el territorio nacional, identificando las fortalezas y las debilidades para la aplicación del modelo en cada uno de los departamentos del país.

En la actualidad hay un total de 253 adolescentes cumpliendo sanciones no privativas de libertad, tanto en PROMESEM - INISA como en los programas de INAU en convenio con Organizaciones de la Sociedad Civil en el interior del país.

### **Metodología:**

Se espera que el equipo desarrolle una propuesta metodológica combinando métodos cualitativos y cuantitativos, explicitando el tipo de herramientas que se utilizarán, y justificando la elección e idoneidad de estos métodos. El equipo de evaluación deberá presentar, como parte de la metodología, una matriz de evaluación explicando cómo se evaluará cada criterio y pregunta de evaluación, definiendo para cada pregunta los criterios de juicio (*judgment criteria*), los indicadores, las fuentes de información, los métodos de recolección de información y el muestreo.

Asimismo, el equipo de evaluación deberá adecuarse a las normas de evaluación y consideraciones éticas que se detallan a continuación.

### **Consideraciones éticas:**

La evaluación tendrá que estar alineada con las normas y estándares de evaluación de las Naciones Unidas<sup>7</sup> y tendrá un carácter externo e independiente, y será llevada a cabo de una manera objetiva, imparcial, abierta y participativa, con base en evidencia verificada empíricamente que sea válida y confiable.

Los principios éticos que guiarán la evaluación son los de independencia, imparcialidad, credibilidad, responsabilidad, honestidad e integridad<sup>8</sup>. Asimismo, es fundamental que el equipo evaluador mantenga respeto por la dignidad y diversidad de las personas que sean entrevistadas y que considere en todo el proceso de evaluación el respeto a los derechos humanos, equidad e igualdad de género<sup>9</sup>. Se deberá preservar la confidencialidad de la información y datos de los involucrados, respetando los derechos de proveer información de forma confidencial. En este punto, es fundamental que se obtenga el consentimiento informado cuando se recolecte la información.

En caso de desarrollar entrevistas con adolescentes, es clave que el equipo de evaluación se refiera a la guía de UNICEF en cuanto a investigación con niños<sup>10</sup>. Es necesario también minimizar los riesgos asociados a tener efectos negativos y maximizar los beneficios de los principales actores, previendo innecesarios perjuicios o daños que pueden derivarse de los hallazgos de una evaluación negativa o crítica sin comprometer la integridad de la evaluación.

La evaluación también deberá cumplir con el Procedimiento de UNICEF en cuanto a estándares éticos en investigación, evaluación, recolección de la información y análisis<sup>11</sup>, y deberá ser revisada por un comité externo de revisión ética, dada su temática y la posibilidad de involucrar adolescentes en el relevamiento. La evaluación no podrá proceder con la recolección de datos antes de tener la aprobación del comité. Si la institución tiene sus propios mecanismos de revisión ética, éstos podrían sustituir al comité externo siempre y cuando estos mecanismos cumplan con los estándares mínimos de calidad establecidos en la política de UNICEF. En su propuesta metodológica, el equipo de evaluación deberá indicar claramente los problemas y enfoques éticos posibles y especificar los procesos de supervisión y examen ético aplicables al proceso de evaluación.

### **Cronograma de implementación estimado:**

- Inicio de la evaluación: 15 de abril de 2019
- Entrega de informe intermedio: 31 de julio de 2019.
- Entrega de informe final: 30 de noviembre de 2019.

---

<sup>7</sup> Ver Normas y Estándares para evaluación, UNEG: <http://www.uneval.org/document/detail/1914>

<sup>8</sup> El equipo evaluador tendrá que cumplir con los estándares y guías de ética de ONU y UNICEF: Ethical Guidelines for UN Evaluations: <http://www.unevaluation.org/document/detail/102>; UNICEF procedure for ethical standards in research, evaluation, data collection and analysis: [https://www.unicef.org/supply/files/ATTACHMENT\\_IV-UNICEF\\_Procedure\\_for\\_Ethical\\_Standards.PDF](https://www.unicef.org/supply/files/ATTACHMENT_IV-UNICEF_Procedure_for_Ethical_Standards.PDF); UNEG Code of Conduct for Evaluation in the UN system: <http://www.unevaluation.org/document/detail/100>

<sup>9</sup> Integración de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género en la Evaluación: <http://www.uneval.org/document/detail/980>

<sup>10</sup> Ethical Research Involving Children: <http://childethics.com/wp-content/uploads/2013/10/ERIC-compendium-approved-digital-web.pdf>

<sup>11</sup> UNICEF Procedure for Ethical Standards in Research, Evaluation, Data Collection and Analysis: [https://www.unicef.org/supply/files/ATTACHMENT\\_IV-UNICEF\\_Procedure\\_for\\_Ethical\\_Standards.PDF](https://www.unicef.org/supply/files/ATTACHMENT_IV-UNICEF_Procedure_for_Ethical_Standards.PDF)

Al inicio de la evaluación se establecerá un cronograma de reuniones de seguimiento con un equipo de referencia de UNICEF.

## 6. PERFIL DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN

Se espera que el equipo de evaluación cumpla el siguiente perfil y experiencia:

### Requerido:

- Profesionales en Ciencias Sociales y Derecho u otras disciplinas pertinentes;
- Conocimiento de la justicia penal juvenil y del sector judicial uruguayo (deseable);
- Conocimientos en materia de derechos humanos (incluidos derechos de la infancia);
- Conocimientos de los enfoques de equidad y género y su aplicación;
- Experiencia probada en realización de evaluaciones e investigación;
- Experiencia probada en diseño y métodos de evaluación e investigación cualitativas y cuantitativa;
- Experiencia probada de facilitación y recolección de información con grupos vulnerables, especialmente con adolescentes;
- Dominio del español hablado y escrito;
- Buena capacidad de redactar informes de manera clara y concisa.

### Deseable:

- Experiencia de trabajo previa con el Sistema de Naciones Unidas;
- Conocimientos de las normas de evaluación de UNEG;
- Conocimientos de la Gestión Basada en Resultados (Results-Based Management);
- Conocimientos de inglés (capacidad de leer documentos en inglés).

Los integrantes del equipo evaluador tienen que declarar algún tipo de relación formal o informal o experiencia de trabajo anterior o presente con las partes involucradas y objetas de la evaluación y/o UNICEF que podrían derivarse en un posible conflicto de interés.

## 7. PROPUESTA DE TRABAJO

La propuesta enviada por los interesados deberá incluir **una propuesta técnica y una propuesta económica**, las cuales deberán ser presentadas en archivos independientes de acuerdo con el detalle a continuación:

### A. PROPUESTA TÉCNICA

- Propuesta del equipo técnico a cargo de la evaluación, incluyendo experiencia profesional de sus integrantes y roles y responsabilidades establecidas para el desarrollo de este proyecto.
- Propuesta de trabajo que incluya un breve desarrollo conceptual del campo de estudio, propuesta metodológica, criterios de evaluación y organización del trabajo en fases y cronograma establecidos.

### B. PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica debe estar en pesos uruguayos con todos los impuestos incluidos.

## 8. MODALIDAD DE TRABAJO

El contrato será realizado por UNICEF y los pagos serán ejecutados contra entrega y aprobación de los siguientes productos:

- a. Informe inicial, que describa de manera completa el diseño de la evaluación, su metodología y sus instrumentos, las consideraciones éticas, y el plan de trabajo inicial ajustado (35%)
- b. Informe de avance a los 4 meses (30%)
- c. Informe final (35%)

El reporte inicial y el reporte final deberán estar estrictamente en línea con los Términos de Referencia y con los **estándares de reportes de UNICEF/UNEG**<sup>12</sup>. Es importante mencionar que cada reporte entregado será revisado por UNICEF y las contrapartes, y el equipo de evaluación deberá integrar y responder a estos comentarios y revisiones entregando una versión revisada de cada informe. El pago de cada producto sólo se hará cuando se reciba y apruebe la versión revisada del reporte incorporando los comentarios recibidos.

El oferente seleccionado trabajará con un equipo contraparte de UNICEF y deberá efectuar coordinaciones con INISA, INAU y organizaciones de la sociedad civil que gestionan y ejecutan la implementación de las sanciones no privativas de libertad.

## 9. CRONOGRAMA

A continuación, se detalla el cronograma a seguir en referencia a la presente solicitud de propuestas. Este cronograma podrá ser alterado a criterio de UNICEF, en cuyo caso se notificará a todos los oferentes vía correo electrónico.

- Fecha de envío del llamado: **8 de marzo de 2019**
- Reunión con los interesados para evacuación de dudas: **20 de marzo de 2019**
- Fecha límite para la presentación de las propuestas: **5 de abril de 2019**

Las consultas serán evacuadas únicamente en una instancia de **consulta presencial** para todos los interesados, la cual será realizada en la **oficina de UNICEF** en Bulevar Artigas 1659 piso 12, Montevideo, el día **20 de marzo de 2019, 14.30 horas**.

Aquellos interesados en realizar consultas que no puedan asistir presencialmente a la reunión podrán participar de la misma por Skype. Deberán confirmar participación anticipadamente enviando un email a [licitaciones.uruguay@unicef.org](mailto:licitaciones.uruguay@unicef.org), incluyendo la referencia **RFP 06/2019**, y se les enviará el link para conectarse a la reunión en forma virtual.

No está permitido a ningún miembro de UNICEF responder a cualquier tipo de consulta por parte de los participantes que no sea por este medio.

## 10. ENVÍO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán vía email a [licitaciones.uruguay@unicef.org](mailto:licitaciones.uruguay@unicef.org) antes de la fecha límite indicada en el punto anterior. Se debe incluir en el asunto del email la referencia "**RFP 06/2019**".

---

<sup>12</sup> Estándares para reportes de evaluación de UNICEF (adaptado de UNEG), en inglés: [https://www.unicef.org/evaluation/files/UNICEF\\_adapated\\_reporting\\_standards\\_updated\\_June\\_2017\\_FINAL.pdf](https://www.unicef.org/evaluation/files/UNICEF_adapated_reporting_standards_updated_June_2017_FINAL.pdf)

La propuesta enviada debe incluir **dos archivos independientes** en formato no editable (ej. PDF), según el siguiente detalle:

**Archivo 1: "Propuesta técnica RFP 06/2019"**

**Archivo 2: "Propuesta económica RFP 06/2019"**

Ambos archivos deberán contar con **contraseña de apertura**, la cual deberá ser enviada en email aparte a Jennifer Bloomfield a la siguiente dirección: [jbloomfield@unicef.org](mailto:jbloomfield@unicef.org).

**Propuestas recibidas que no cumplan con estos requisitos serán consideradas inválidas.**

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se considera en la evaluación de la propuesta tanto aspectos técnicos como económicos. El equipo evaluador asignado evaluará primero la propuesta técnica y, de cumplir con los requerimientos técnicos en forma satisfactoria, procederá a evaluar la propuesta económica.

La matriz de evaluación combinará el puntaje técnico y económico de acuerdo con la siguiente ponderación: TÉCNICO 60 / ECONÓMICO 40. Las propuestas presentadas deben incluir y serán evaluadas en relación a lo siguiente:

- **Propuesta técnica (60 puntos)**

La propuesta técnica considerará los siguientes criterios:

#	Criterio de evaluación técnica	Puntaje
1	Equipo de trabajo: formación y experticia ligada al desarrollo propuesto.	30
2	Propuesta de trabajo: comprensión del trabajo a desarrollar, ajuste de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos planteados.	30
<b>Total de Evaluación Técnica</b>		<b>60</b>

Sólo las propuestas que reciban 45 puntos o más serán consideradas.

- **Propuesta económica (40 puntos)**

Pasarán a la evaluación económica aquellas propuestas que hayan superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica (45 puntos). El máximo puntaje a adjudicar a la propuesta económica es 40 puntos, el cual se adjudicará a la propuesta de menor valor. El resto de las propuestas recibirán puntajes en proporción inversa al menor precio recibido.

Puntaje obtenido de propuesta X=  $40 * (\text{precio de la propuesta de menor precio} / \text{precio de la propuesta X})$

## 12. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Este documento y todo el material proporcionado por UNICEF o por el oferente son considerados confidenciales para ambas partes.



### 13. MARCO CONTRACTUAL

El acto de presentación de una propuesta implica que los interesados aceptan los “**Términos y Condiciones Generales de Contratación de Servicios**” de UNICEF. La contratación se realizará a través de un contrato institucional siguiendo los términos y condiciones mencionados, los cuales se adjuntan a este llamado en su versión en español en el **Anexo A**.

### 14. CONDICIONES GENERALES

UNICEF invita a los oferentes a inscribirse en el Registro de Proveedores Mundial en la página del UNGM (United Nations Global Market - <https://www.ungm.org>). La inscripción del proveedor elegido será requisito obligatorio para la contratación de los servicios.

Los oferentes se comprometen a revisar las disposiciones contractuales estándar de UNICEF y los Términos y Condiciones Generales de contratación antes mencionados, así como otras políticas aplicables a la contratación de proveedores disponibles públicamente en el sitio web de UNICEF: [http://www.unicef.org/supply/index\\_procurement\\_policies.html](http://www.unicef.org/supply/index_procurement_policies.html)

En particular, los oferentes deben familiarizarse con las obligaciones impuestas a los proveedores, su personal y subcontratistas, en virtud de la Política de Prohibición y Combate del Fraude y la Corrupción y la Política de Conducta para la Protección y Salvaguarda de los Niños.

UNICEF se reserva los siguientes derechos:

- (a) aceptar cualquier oferta, total o parcialmente; rechazar una o todas las ofertas; o cancelar este proceso de solicitud en su totalidad;
- (b) verificar cualquier información contenida en la propuesta del oferente (y el oferente proporcionará a UNICEF su cooperación razonable con dicha verificación);
- (c) invalidar cualquier propuesta recibida de un oferente que, a juicio exclusivo de UNICEF, no haya cumplido satisfactoriamente o no complete los contratos a tiempo, o que UNICEF considere que no está en condiciones de cumplir el contrato;
- (d) invalidar cualquier oferta que, a juicio exclusivo de UNICEF, no cumpla con los requisitos e instrucciones establecidos en esta solicitud;
- (e) suspender las negociaciones o retirar la adjudicación a un oferente en cualquier momento hasta que se haya firmado un contrato con dicho oferente. UNICEF no está obligado a proporcionar ninguna justificación, pero dará aviso previo a tal suspensión de negociaciones o retirada de la adjudicación.

UNICEF no es responsable ante ningún oferente de los costos, gastos o pérdidas sufridas por dicho oferente en relación con este proceso de solicitud.

La propuesta deberá estar firmada por el responsable o apoderado de la empresa participante debidamente acreditado.

El oferente confirma que las tarifas, cargos y los términos de precios relacionados con los servicios especificados en la propuesta son los términos de precios más favorables disponibles para cualquier cliente del oferente (o cualquiera de los afiliados del oferente).

Manteniendo los requisitos de trabajo, los oferentes podrán presentar en su cotización propuestas generales que mejoren las condiciones de compra de UNICEF de cara a apoyar la misión de UNICEF por los niños de Uruguay y del mundo. Por ejemplo, escala de descuento por importes globales de compra, donación parcial o total de los productos y/o servicios como parte de su proyecto de Responsabilidad Social Empresarial, entre otros.

Los precios deben ser cotizados en pesos uruguayos, detallando todos los impuestos correspondientes, y especificar, en caso de que hubiera, incrementos en los precios y la paramétrica de cálculo correspondiente.

**Condiciones de pago de UNICEF:** 30 días de fecha de entrega de factura en pesos uruguayos mediante transferencia bancaria a cuenta a nombre de la empresa.